



Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, **La Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas** que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "**UPSZ**" representada legalmente por su Rectora, **Mtra. Hilda Ramos Martínez**, y por la otra parte **La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"** representada legalmente por su Rector, **Dr. Antonio Guzmán Fernández**, asistido del Secretario General, **Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La UAZ**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara "La UAZ"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publica en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

I.2 Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

I.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- A. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
- B. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanista y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
- C. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

R
Rubén de Jesús Ibarra Reyes

CONVENIO DE COLABORACIÓN UPSZ – UAZ

- D. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
- E. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.

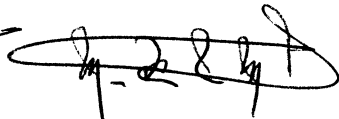
I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono (492) 922 29 24 ext. 12 fax (492) 922 64 55.

II. Declara la "UPSZ"

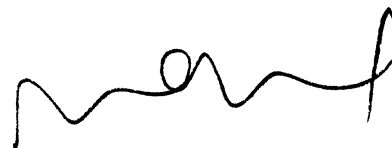
II.1 Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del estado de zacatecas, de fecha 07 de enero de 2009. Teniendo por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural. II. Realizar la investigación aplicada al avance tecnológico, pertinente para el desarrollo económico y social de la región, el estado y la nación. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado. V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica. VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.2 Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en Álvaro Obregón No. 11, el Remolino, Juchipila, Zac. C.P. 99970.

Quiró Ibarra



2



CONVENIO DE COLABORACIÓN UPSZ – UAZ

II.3 Con Registro Federal de Contribuyente: UPS090107GY8

II.4 Que su representante legal acredita la calidad de rector con su nombramiento emitido por el gobernador del estado de Zacatecas el día 28 de enero de 2015.

II.5 Que su representante legal es el Dr. Salvador Lara Martínez, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 34 del decreto de creación de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

II.6 Cuenta con capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio.




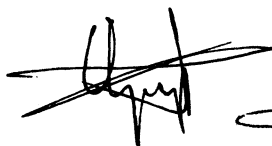
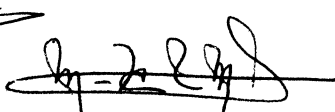
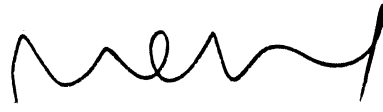
Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio es establecer los lineamientos bajo los cuales se le dará operatividad a la realización de proyectos académicos de investigación, extensión, servicio social y recursos que contribuyan al fortalecimiento de ambas partes, así como a elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

Segunda.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Apoyo en la realización de visitas guiadas, residencias profesionales, estadias laborales y servicio social de los estudiantes de "La UAZ" en la "UPSZ" y/o viceversa;
- b) Apoyo en la realización de proyectos, campañas, programas prácticos que se puedan realizar dentro del marco de los programas académicos que la "UPSZ" y/o "La UAZ" ofrecen;
- c) Colaboración en actividades de educación continua, de difusión cultural y deportiva;
- d) Intercambio en publicaciones, material didáctico e información bibliográfica;




  3 

CONVENIO DE COLABORACIÓN UPSZ – UAZ

- e) Promoción de actividades interinstitucionales;
- f) Programas que permitan el flujo de estudiantes entre ambas instituciones;
- g) Programas de emprendedores;
- h) Elaboración y desarrollo de proyectos de investigación;
- i) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.

Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones que serán instrumentadas de acuerdo al dispuesto en la segunda cláusula de este convenio.

Cuarta.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Quinta.- Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Sexta.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de



CONVENIO DE COLABORACIÓN UPSZ – UAZ

propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Séptima.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



Octava.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

Novena.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Décima.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima primera.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de por tiempo indefinido y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.




CONVENIO DE COLABORACIÓN UPSZ – UAZ

Décima tercera.- El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

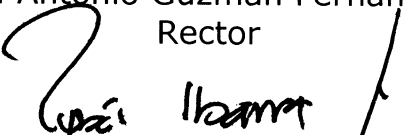
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, las partes aceptan que en la celebración del mismo, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 09 días del mes de junio de 2017.

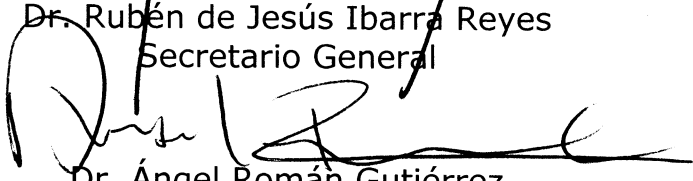
Por la "UPSZ"


Maestra Hilda Ramos Martínez
Rectora

Por "La UAZ"


Dr. Antonio Guzmán Fernández
Rector


Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes
Secretario General


Dr. Ángel Román Gutiérrez
Coordinador de Vinculación

Revisión Jurídica


Dra. Marbil Madariaga Ávila
Abogada General